



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS TEMPLOS DE MEDINA DE RIOSECO, PARA LA GESTIÓN DEL “MUSEO DE SEMANA SANTA” EN LA IGLESIA DE SANTA CRUZ. EJERCICIO 2024.

Reunidos en Medina de Rioseco, a 17 de diciembre de 2024

De una parte, D. David Esteban Rodríguez en representación del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, con CIF n.º P-4708700-B, y con domicilio en Medina de Rioseco, Plaza Mayor, n.º. 1, 47800 Medina de Rioseco. (Valladolid)

Y de otra parte, D. Antonio Santamaría Martín, en representación y Presidente de la Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco, con CIF n.º. G-47038682, y con domicilio a los efectos de notificaciones en Pza. de Santamaría, n.º. 6, 47800 Medina de Rioseco (Valladolid).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco tiene el objetivo de promover la actividad turística en el Municipio, fomentando el conocimiento y puesta en valor de los recursos turísticos con los que cuenta la Ciudad, y de forma principal la Semana Santa, declarada de Interés Turístico Internacional y BIC de carácter inmaterial y de fuerte arraigo entre los riosecanos.

La normativa aplicable es la Ley 38/2003 General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que la Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco es una Entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la restauración y conservación del patrimonio histórico artístico de Medina de Rioseco y la promoción y gestión de los recursos turísticos.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Medina de Rioseco como la Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita colaborar en el desarrollo de la actividad turística del Municipio mediante la colaboración en la gestión del Museo de Semana Santa.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco como entidad gestora del Museo de Semana Santa de Medina de Rioseco.

SEGUNDA: Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 4.000,00 euros a la Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco, consignada en la partida presupuestaria 330/489.11 para los gastos que conlleva la gestión, sostenimiento, conservación, etc... del mencionado Museo de Semana Santa.

TERCERA: Que la Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco, se compromete a:

- Contribuir a la promoción turística de Medina de Rioseco, a través de las actividades y acciones que emprenda como gestor del Museo de Semana Santa.
- Pondrá a disposición del Ayuntamiento de Medina de Rioseco las instalaciones del Museo para la realización de actos oficiales o de todas aquellas actividades que por su transcendencia exijan un marco singular, especialmente todas aquellas relacionadas con la Semana Santa.
- Proporcionará el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Hará constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

CUARTA.- Justificación de la subvención.

El beneficiario deberá presentar hasta el 23 de diciembre de 2024 incluido, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención concedida, que se detallan a continuación:

- .-Memoria justificativa del proyecto realizado.
- .-Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria que incorpore la relación de justificantes y/o facturas aplicados a la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- .-Copias compulsadas de las facturas o comprobantes de pagos efectuados.
- .-Declaración acreditativa e que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la Subvención.
- .-Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



.- La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

QUINTA.- El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación del mismo, si bien se podrá anticipar, previa solicitud del interesado, el 50 % de la misma tras la firma del presente Convenio.

A dicha solicitud de anticipo se deberá acompañar la siguiente documentación:

.- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el ayuntamiento de medina de rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

.- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

SEXTA. Régimen de Garantías: Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida, de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y prestigio que tiene en este municipio.

SÉPTIMA: Se establece la obligación por parte de la Asociación para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar.

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA
LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE
LOS TEMPLOS

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Antonio Santamaría Martín

La Secretaria General

Fdo.: Yolanda López González